

41

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

USTIAIA, 21 ENE. 1991

VISTO el Expediente C-254/91 del Registro Interno del Consejo de Educación del Ex-Territorio -Desdoblamiento Escuela N° 20 "Angela LOIJ" de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 515/91 del Consejo de Educación del Ex-Territorio propone la creación de la Escuela N° 26, 1° Categoría, Grupo D, por desdoblamiento de la Escuela N° 20 "Angela LOIJ", 1° Categoría, Grupo D de la ciudad de Río Grande.

Que la Secretaría de Educación y Cultura analizadas las actuaciones comparte el criterio adoptado por el Cuerpo Colegiado.

Que el suscripto se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Crear por desdoblamiento de la Escuela N° 20 "Angela LOIJ", 1° Categoría, Grupo D, de Río Grande, la Escuela N° 26, 1° Categoría, Grupo D de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°.- Afectar a la Escuela N° 26 de Río Grande un (1) cargo de Director de 1° Enseñanza Común Tiempo Completo con cargo a un (1) cargo de Supervisor Escolar Primario Común Tiempo Completo VACANTE: Creación Ley 477; un (1) cargo de Vicedirector de 1° Enseñanza Común Tiempo Completo VACANTE: Creación Ley 477 un (1) cargo Maestro Auxiliar Secretario Jornada Simple VACANTE: Creación Ley 477; un (1) cargo Maestro Recuperador VACANTE: Creación ley 477.

ARTICULO 3°.- Transferir de la Escuela N° 20 "Angela LOIJ", 1° Categoría,

Hugo Rodolfo CEUNINCK

Jefe División Administración
Dirección Archivo General

11/2.-

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA
sl

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

.../12.-

Grupo D, de Río Grande a la Escuela N° 26, 1° Categoría, Grupo D, de Río Grande; doce (12) cargos de Maestro de Grado Común Jornada Simple; un (1) cargo Maestro Bibliotecario; dos (2) cargos Maestro Complementario Educación Física -12 horas-; un (1) cargo Maestro Complementario Actividades Prácticas -15 horas-; un (1) cargo Maestro Complementario Actividades Lúdicas -12 horas-; un (1) cargo Maestro Complementario Educación Musical -12 horas-.

ARTICULO 4°.- La Escuela N° 20 "Angela LOIJ" de Río Grande funcionará en el turno de la mañana y la Escuela N° 26 lo hará en el turno de la tarde, ambas poseerán en el turno respectivo secciones de 1° a 7° grado.

ARTICULO 5°.- Establecer que para la cobertura de cargos que se produzcan por desdoblamiento de la Escuela N° 20 "Angela LOIJ" de Río Grande se realizarán los ofrecimientos siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo I del presente.

ARTICULO 6°.- Los ofrecimientos a que alude el Artículo 5° del presente se llevará a cabo en Acto Público dentro de las setenta y dos (72) horas de iniciado el ciclo escolar. La aceptación o no de los cargos se realizará en el mismo acto.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, dándose al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

41

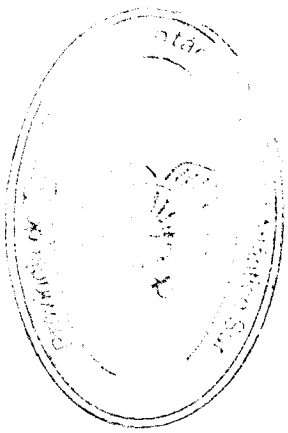
/ 92.-

OSCAR G. ANDRADE MUÑOZ
MINISTRO DE GOBIERNO

Hugo Rodríguez
Jefe División Administrativa
Dirección Archivo General

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

NEXO I DEL DECRETO N°

41

192

OFRECIMIENTO DE CARGOS PARA LA ESCUELA N° 26 "CREACION POR
DESDOBLAMIENTO DE LA ESCUELA N° 20 "ANGELA LOIJ" DE RIO GRANDE

1.- Cobertura Cargo de Director.

1.1.- Directores titulares por listados generales.

2.- Cobertura de cargo de Vicedirector.

2.1.- Vicedirectores titulares por listados generales.

3.- Cobertura de cargo de Secretario.

3.1.- Secretarios titulares por listados generales.

Los listados directivos que no se ocupen con titulares de cargos jerárquicos serán ofrecidos a los Maestros de Grado Titulares que se transfiera por estricto orden de puntaje conforme a lo nomado en el Artículo 21° del Decreto N° 692/86 y Resoluciones del Consejo de Educación de la Provincia concordantes.

4.- Maestro Auxiliar Secretario.

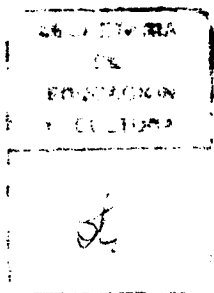
4.1.- Se procederá al ofrecimiento de este cargo, según reglamentación vigente, entre los Maestros de Grado Titulares transferidos.

5.- Maestro de Grado y/o Complementarios.

5.1.- Se ofrecerá la transferencia a los Maestros de Grado Titulares de la Escuela N° 20 "Angela LOIJ" por estricto orden de puntaje.

5.2.- De no cubrirse la totalidad de los doce (12) cargos se procederá a transferir los ocupados por los Docentes de menor puntaje en forma ascendentes, sean estos titulares o interinos. En caso de igualdad de puntaje se transferirá el de menor antigüedad en la Escuela.

5.3.- Los docentes suplentes quedarán sujetos a la decisión del titular del cargo, al cual se le ofrecerá la transferencia según corresponda.



JUAN G. ANDRADE MUÑOZ
MINISTRO DE GOBIERNO

Hugo Rodolfo CE Unzueta
Jefe División Administrativa
Dirección Archivo

JOSE ARTURO ESTABILL
GOBERNADOR